

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0421**

De conformidad con lo manifestado por la apoderada del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por **AECSA S.A.**, contra **JHON FREDY GIRALDO GOMEZ**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo a favor del demandado.

4.- En caso de existir títulos de depósito judicial, entréguese al demandado.

5.- Sin costas

6.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 74 Hoy 07-12-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario